

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**CONTRATO NÚMERO****C5M0134**

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	28/11/2025		

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**

OFICIO P.A.O. 2025	FECHA	No. CONCURSO	IO-50-GYR-050GYR974-N-84-2025
MOD. ADJUDICACIÓN	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA	BASE LEGAL	ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 39, 43, 44 Y 46 DE LA L.O.P.S.R.M. Y ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.
LICITACIÓN TIPO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	21/11/2025	PROGRAMADO

DATOS DEL INMUEBLE	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
UNIDAD DE EXPLOTACIÓN	38	OOAD SUR DEL D.F.
UNIDAD DE INFORMACIÓN	388002	ALMACEN VALLEJO
CENTRO DE COSTOS	150900	JEFATURA CONSERVACIÓN
ESPECIALIDAD	01	SISTEMA DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
SUBESPECIALIDAD	01	OBRA CIVIL
CUENTA CONTABLE	51332001	SERVICIOS PROFESIONALES

<b>DESCRIPCIÓN:</b>  ELABORACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE ALMACÉN VALLEJO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL	<b>CONTROL</b>	
	HOJA:	
	RENLÓN	
	O.S.	

<b>CONTRATISTA</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCTORA GENOVAC, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO	PRIVADA ENRIQUE FLORES MAGÓN, NO. 23, COL. SAN JUAN IXHUATEPEC, TLANEPANTLA DE BAZ, C.P. 54180, ESTADO DE MÉXICO.	TELÉFONO	
REPRESENTANTE LEGAL	KARILÚ PÉREZ RAMÍREZ		
REG. FED. CONT.	CGE130326R79	REG. PAT. IMSS	C5350371105 DIRECTORIO DELEGACIONAL

<b>MONTOS Y FECHAS</b>							
IMPORTE MINIMO	\$320,900.85	+ I.V.A.	IMPORTE MAXIMO	\$ 802,252.13+	I.V.A.		
FECHA DE INICIO				FECHA DE TERMINACIÓN			
PROG.	22/11/2025	REAL	22/11/2025	PROG.	29/11/2025	REAL	29/11/2025
PENA CONVENCIONAL	5 % AL MILLAR	\$		CONVENIO	No.	\$	

<b>GARANTÍAS</b>				
TIPO	AFIANZADORA	NÚMERO	IMPORTE	VIGENCIA
ANTICIPO				
CUMPLIMIENTO				
VICIOS OCULTOS				



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS, CON CARÁCTER DE NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE ALMACÉN VALLEJO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL, EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA Y POR LA OTRA PARTE CONSTRUCTORA GENOVAC, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADO POR KARILÚ PÉREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- “**EL DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del “**El Instituto**”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número **128,331** de fecha **5 de Enero de 2023**, pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Titular de la Notaría Número **15** de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-09012023-142934** con fecha **09 de enero de 2023**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico”.



I.3.-El **Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal de “**El Instituto**”, ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

I.4.- Por otra parte, el **Ing. José Luis Gutiérrez Hernández, Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales** de “**EL INSTITUTO**”, En Términos del **Oficio Número 38.9001.100100/929/2025 de fecha 07 de Octubre del 2025** en el que contempla un periodo de **85 días naturales**, por “**El Instituto**”, interviene como área responsable de la contratación y área responsable de la ejecución de los trabajos del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción, II y III, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 8, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 2.2, 2.4, 5.14 inciso b), 5.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.

I.5.- El **Ing. Karl Erick Guilbert Carter, Responsable de las Funciones de la Oficina de Conservación Zona I**, por “**EL INSTITUTO**”, interviene en la celebración del presente contrato como área técnica de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el numeral 5.17 inciso b) de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS.

I.6.- **El Área Requirente se encuentra en el anexo número 2 (catálogo de conceptos) de este instrumento jurídico** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los numerales 2.3 y 5.13 en su último párrafo inciso e), e2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Ing. Edgar Eduardo Hernández Castillo, Jefe de Conservación del Almacén Vallejo**, interviene como Residente de obra, así como responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.58 y 4.26 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- Con antelación al inicio de los trabajos respectivos, establecerá la Residencia y se designa al **Ing. Edgar Eduardo Hernández Castillo, como Residente**, mismo que fungirá como su representante ante “**EL CONTRATISTA**”, quien deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos, desempeñando las funciones establecidas en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DPSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0332</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.</p>
---	--	--



I.8.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica**, con número **IO-50-GYR-050GYR974-N-84-2025** de fecha **21 de noviembre del 2025**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **27 FRACCION II, 30 Fracción I, 39, 43, 44 y 46** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y artículo 68 de su Reglamento.

I.9.- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000421590-2025**, cuenta **51332001 "Servicios Profesionales"** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD SUR del D.F.

I.10.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**

I.11.- Tiene establecido su domicilio en **Calzada de la Viga 1174, Torres B y C, Piso 4, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México**, Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.12.- Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

**II. "EL CONTRATISTA" CONSTRUCTORA GENOVAC S.A. DE C.V. PERSONA FÍSICA O MORAL, Declara que:**

II.1.- Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **26,918** de fecha **26 de marzo de 2013**, pasada ante la fe del LIC. **GUADALUPE GUERRERO GUERRERO**, en el **160, de Tlalnepantla, Estado de México**, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con folio mercantil **21524-9** de fecha **09 de mayo de 2013**.

II.2.- La **C. KARILÚ PÉREZ RAMÍREZ**, en su carácter de **APODERADO LEGAL** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante acta número **28,744** de fecha **21 de julio de 2014**, pasada ante la fe del LIC. **GUADALUPE GUERRERO GUERRERO**, en el **160, de Tlalnepantla, Estado de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CGE130326R79** Registro Patronal IMSS: **C5350371105** Registro Infonavit: **C5350371105**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

 <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b>		Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo	
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DESUR/JJSJ/ADQ/2025/ 0332			La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: PRIVADA ENRIQUE FLORES MAGÓN, NO. 23, COL. SAN JUAN IXHUATEPEC, TLANEPANTLA DE BAZ, C.P. 54180, ESTADO DE MÉXICO.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.12.- Ha designado al **ARQ. DANIEL RODRÍGUEZ ESPINOZA** con título de **LICENCIADO EN INGENIERÍA CIVIL** y cédula profesional número **4133919** expedida a su favor por la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública, como su representante en el sitio de ejecución de los trabajos, quien desempeñará el cargo de superintendente de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 último párrafo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la **ELABORACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE ALMACÉN VALLEJO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL** y "EL CONTRATISTA" y se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

**SEGUNDA.** "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización del **ELABORACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE ALMACÉN VALLEJO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL**, establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación. **ANEXO 2.** En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.



"EL CONTRATISTA" se compromete a que los documentos de "EL CONTRATISTA", la ejecución y los trabajos finalizados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por "EL CONTRATISTA" bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como Anexo 2, integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria; (Tratándose de licitación pública o Invitación a cuando menos tres y en caso de ser Adjudicación Directa a la Solicitud de cotización).
- El proyecto ejecutivo.

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0332</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.</p>
---	--	---



- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

### TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto máximo por la ejecución de los trabajos como compromiso de pago por la cantidad de \$802,252.13 (OCHO CIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), Más el impuesto al valor agregado (I.V.A) conforme al “CATÁLOGO DE CONCEPTOS” del presente contrato. El “catálogo de conceptos” establece cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Proyecto. ANEXO 2.



**CUARTA. FORMA DE PAGO “LAS PARTES”** convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante **ESTIMACIONES**; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del “RLOPSRM”, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en la Residencia de Obra quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por el anexo 2 de la normatividad de pago de cuentas contables en el procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación de fondos fijos (20 días) hábiles posteriores a aquel en que se presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI). Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del instituto mexicano del seguro social con registro federal de contribuyentes IMS42123145 domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en cada instrumento jurídico, la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 y 29 a del código fiscal de la federación en la que indique cantidad, nombre del servicio solicitado, número de proveedor ante el IMSS, número de contrato, nombre de la afianzadora, número de fianza, precio unitario, importe total, previa validación y autorización (nombre, cargo y firma) por el administrador de contrato o en su caso el servidor público que ostente el cargo.

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en **CALZADA DE LA VIGA 1174 PISO 1 TORRE B, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 02 DE OCTUBRE DEL 2023, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES de 08:00 a 13:00 horas.** De acuerdo al numeral 5.2.1.21 del procedimiento para la recepción glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación y operación y control de fondos fijos, así como lo publicado en el diario Oficial de La Federación el 02 de octubre del 2023 en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar a partir del primero de octubre del 2023 el domicilio oficial de la sede del OOAD SUR del D.F. Así como el de las jefaturas de servicios, departamentos y coordinaciones mencionadas en el mismo. Para tramite de pago del contrato, “EL CONTRATISTA” queda obligado a entregar al Instituto junto con el CFDI de cobro respectivo, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

La opinión de cumplimiento en materia de seguridad social deberá ser positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en la que haya sido generada, de conformidad a lo establecido en el ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL (REGLA NOVENA) PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, primera. La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será val ida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Segunda. Para efectos de lo previsto en la disposición anterior el contribuyente deberá acreditar ante el ente público contratante que la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la firma del contrato.

En caso de que no se adjunte la “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a “el proveedor” que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente. Cuando la “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE

<p> <b>GOBIERNO DE MÉXICO</b> </p> <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 39, 39 y 7.1.3 numeral B del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JTSJ/ADQ/2025/ 0332</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.</p>
--	---



"SEGURIDAD SOCIAL", presentada por "el proveedor" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura delegacional de servicios de finanzas, a través del departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, continuará el trámite de pago a "el proveedor" respectivo.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de él "EL INSTITUTO", a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL INSTITUTO".

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras. En caso de que las facturas entregadas por "EL CONTRATISTA" presenten errores o deficiencias, "EL INSTITUTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA". Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso "EL INSTITUTO" a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA". Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. EL "INSTITUTO" podrá aceptar de "EL CONTRATISTA" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del bien o servicio.



**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de los **08 días naturales**. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2025** y se concluirá a más tardar el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2025**.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.**

##### **A. Garantía de cumplimiento.**

#### **TRATÁNDOSE DE CONTRATO CON EJECUCIÓN DENTRO DE UN SOLO EJERCICIO:**

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del (**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**), por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>  <p>IMSS</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3º, 3º y 7.1.3 numeral 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DESUR/JSSJ/ADQ/2025/ 0332</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.</p>
---	---



**B). Garantía para responder por vicios ocultos.**

“EL CONTRATISTA” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL CONTRATISTA”.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “LOPSRM”.

**CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA**

**SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

“EL INSTITUTO” se obliga a poner oportunamente a disposición de “EL CONTRATISTA” el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a “EL CONTRATISTA” de llevarlos a cabo.

**OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al “SUPERINTENDENTE”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del “SUPERINTENDENTE” de los trabajos, y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.**

“EL INSTITUTO” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por “EL CONTRATISTA”.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

**“EL INSTITUTO” PODRÁ ESTABLECER LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, ADICIONALMENTE A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL RLOPSRM. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ ESTABLECER LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, ADICIO**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0332

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.-** La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA". Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <https://besop.buengobierno.gob.mx/contenido/publico/login.jsf>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- Realizar los trabajos de conformidad con el catálogo de conceptos y especificaciones pactadas por "LAS PARTES";
- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y el "RLOPSRM";
- Responder de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones;
- Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos a subcontratar;

**DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS.**

**Ajuste de costos directos.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.



La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción II de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

**Ajuste de costos indirectos y financiamiento.**

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSSJ/ADQ/2025/ 0332</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.</p>
---	---	---



c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del "RLOPSRM".

**Ajuste de costo de financiamiento.** Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del "RLOPSRM".

**Ajuste de costo por cargos adicionales.** Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 bis de la "LOPSRM", siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 50% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por "EL CONTRATISTA", ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM".

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "LOPSRM" o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.



El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", y "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p>	 <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0332</p>	<p>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal Jefatura de Servicios Jurídicos Departamento consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.</p>
---	--	---



Cuando "EL INSTITUTO" requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

**DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES** "EL INSTITUTO" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por "EL CONTRATISTA" conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL INSTITUTO" aplicará una retención económica del 5 %, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre "LAS PARTES". Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de "EL CONTRATISTA" mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL CONTRATISTA" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre "LAS PARTES", el Residente aplicará la pena convencional establecida por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificará a "EL CONTRATISTA" a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado "EL INSTITUTO".

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.


**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y

 <p>Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 3º, 3º y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0332</p>	<p style="text-align: right;">Órgano de Operación Administrativa          Desconcentrada Sur del Distrito Federal          Jefatura de Servicios Jurídicos          Departamento Consultivo</p> <p>La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.</p>
--	--



**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

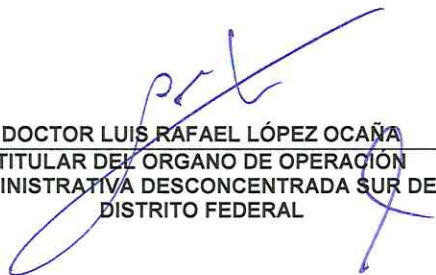
**VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman con fecha 28 de noviembre de 2025.

"EL INSTITUTO"  
 ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL  
 Y PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO

"EL CONTRATISTA"  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

  
 DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL  
 DISTRITO FEDERAL

  
 KARILU PÉREZ RAMÍREZ  
 APODERADO LEGAL

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"

  
 MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
 ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

**SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION**  
 (ART. 53, ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)



ARQ. DANIEL RODRÍGUEZ ESPINOZA



**“EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y  
 AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS  
 TRABAJOS.”**

**ING. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**  
**ENC. DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES**

De conformidad con el oficio número 38.9001.100100/929/2025 de fecha 07 de Octubre del 2025. En términos del artículo 2 fracción II y III, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y numerales 2.2, 2.4, 5.14 inciso b), 5.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.

**“EL ÁREA TÉCNICA”**

**ING. KARL ERICK GUILBERT CARTER**  
**RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA  
 DE CONSERVACIÓN ZONA I**

Conforme a lo previsto en el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el numeral 5.17 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS

**“EL RESIDENTE DE OBRA”**

**ING. EDGAR EDUARDO HERNÁNDEZ CASTILLO**  
**JEFE DE CONSERVACIÓN DEL ALMACÉN  
 VALLEJO**

Conforme a lo previsto en los numerales 2.58 y 4.26 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DPSUR/JSJ/ADQ/2025/ 0332

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.